



PERÚ

Ministerio
del Interior

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVENIO N° 618-2020-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor **EDUARDO VARGAS PACHECO**, identificado con DNI N° 25844650, designado mediante Resolución Ministerial N° 154-2020-VIVIENDA y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 216-2020-VIVIENDA; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **FRANCISCO ANTONIO CARBAJAL ZAVALA**, identificado con DNI N° 07221031, designado mediante Resolución Ministerial N° 946-2020-IN y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 657-2020-IN, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **VIVIENDA** y a **EL MININTER**, en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; teniendo competencias en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana.
- 1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**; a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto brindar la continuidad de la operación temporal del Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4), a cargo de **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, de manera óptima y sin interferencias con respecto a la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima a cargo de **VIVIENDA** o del operador privado que resulte seleccionado una vez culminado el proceso a cargo de PROINVERSIÓN.

Las instalaciones asignadas para fines del C4 se encuentran ubicadas en el piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima.



PERÚ

Ministerio
del Interior

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Son compromisos, obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA:**

- 3.1.1. Brindar la continuidad a **LA PNP** del uso provisional y con fecha máxima hasta tres meses después del vencimiento de la vigencia del convenio por parte de **LA PNP**, del ambiente denominado C4, ubicado en el piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima, que cuenta con un área de 188.63 m² y un aforo de diecinueve (19) personas, el cual será usado exclusivamente para fines de dicho equipamiento y sistema de seguridad.
- 3.1.2. Asignar a **LA PNP** provisionalmente y con fecha máxima hasta tres meses después del vencimiento de la vigencia del convenio por parte de **LA PNP**, de dos (02) estacionamientos, identificados con los números 214 y 222, ubicados en el sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima, para el uso del personal que autorice **LA PNP**.
- 3.1.3. Emitir y entregar a **LA PNP** las credenciales correspondientes al personal autorizado por **LA PNP** a ingresar al C4, así como las tarjetas de identificación para los dos (02) vehículos autorizados a ingresar al sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima.

Las tarjetas de identificación tendrán un tamaño no menor de A-5, que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona autorizada, número del estacionamiento asignado, placa del vehículo, marca, modelo y color del vehículo autorizado.

- 3.1.4. Una vez que se suscriba el contrato para la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima, dichas credenciales y tarjetas deberán ser solicitadas por **LA PNP** al operador privado que resulte seleccionado del proceso de promoción de la inversión privada para la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima.
- 3.1.5. Encargarse de la limpieza de los servicios higiénicos, los cuales se encuentran en la parte exterior del C4.

3.2. Son compromisos, obligaciones y atribuciones de **EL MININTER, ejecutadas a través de **LA PNP**:**

- 3.2.1. Comunicar a **VIVIENDA** la relación de personas autorizadas a ingresar al C4 (en adelante el personal del C4). La comunicación deberá contener un listado que incluya los nombres completos, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) y de corresponder, número de carnet de identidad policial de las personas autorizadas. En la mencionada comunicación además se deberá informar los horarios de permanencia o rol de turnos de las personas autorizadas.

LA PNP deberá cumplir también esta obligación con el operador privado, una vez se haya suscrito el contrato correspondiente, en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.

El número máximo de pases a otorgar corresponde al aforo máximo de (19) personas, del ambiente de un área de 188.63 m².

- 3.2.2. Comunicar a **VIVIENDA**, en el plazo de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento, los nombres de las personas que ya no cuenten con autorización para ingresar al C4 y los datos de las nuevas personas a las que se les conceda la mencionada autorización. En este último caso, deberá comunicarse a **VIVIENDA** la misma información mencionada en el punto anterior. Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio
del Interior



3.2.3. Comunicar a **VIVIENDA** el nombre de las dos (02) personas autorizadas a ingresar con vehículo al Gran Centro de Convenciones de Lima, así como la marca, modelo, color y placa del vehículo al que se autoriza el ingreso. Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSION.



3.2.4. Comunicar a **VIVIENDA** en el plazo de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento los cambios de personas autorizadas a ingresar con vehículos y los cambios en los mencionados medios de transporte. Esta obligación deberá cumplirse también con el operador una vez se haya suscrito el contrato correspondiente en el proceso que se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN.



3.2.5. Comunicar a **VIVIENDA** y al operador privado la relación de equipos actualmente instalados en el C4 que son de propiedad de **LA PNP**. El mencionado inventario deberá ser actualizado por **LA PNP** cada vez que se incorpore o retire un equipo, la cual formará parte de un anexo al Convenio.



3.2.6. Pagar a **VIVIENDA** o al operador privado, según corresponda, el importe resultante del consumo del servicio público de electricidad correspondiente al consumo que se registra en el medidor, que fuera instalado a mérito de la suscripción del convenio. Asimismo, **LA PNP** deberá pagar a **VIVIENDA** o al operador privado, según corresponda, el importe proporcional del servicio público de agua, del consumo de combustible del grupo generador de emergencia de 800 KW y de los gastos por mantenimiento de las instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, y electromecánicas del Gran Centro de Convenciones de Lima que hayan sido asumidos por **VIVIENDA** o el operador privado, en proporción al área ocupada por el C4. Los pagos antes señalados se efectuarán mensualmente. Dichos pagos se realizarán previa remisión de los documentos sustentatorios del consumo.

Luego de cinco (05) días hábiles de suscrito el contrato, entre **VIVIENDA** y el operador privado, se efectuará y remitirá una liquidación de los gastos incurridos por **VIVIENDA** hasta la fecha de suscripción del contrato, los cuales deberán ser pagados por **LA PNP** a **VIVIENDA**.

El incumplimiento del pago antes señalado, será comunicado por escrito por **VIVIENDA** o el operador, según corresponda, a **LA PNP**, otorgando un plazo prudencial para su regularización. Vencido el plazo antes señalado, la persistencia en el incumplimiento por parte de **LA PNP** tendrá los siguientes efectos:



- a) Restricción del ingreso al Gran Centro de Convenciones de Lima, al personal del C4.
- b) Corte del flujo de energía eléctrica al ambiente donde opera el C4.
- c) La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **VIVIENDA** y **EL MININTER**.
- d) **LA PNP** deberá pagar a **VIVIENDA** o al operador privado, según corresponda, el costo de cualquier daño que se genere a las instalaciones, sistemas y equipos del Gran Centro de Convenciones de Lima, que resulten imputables al personal del C4.



3.2.7. No realizar construcción o modificación alguna en el espacio usado para fines del C4, el cual deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio en el estado y para el destino en que fue recibido de **VIVIENDA**.

3.2.8. Permitir al personal de **VIVIENDA** o al operador privado la realización de inspecciones programadas o no programadas de constatación del estado de las instalaciones asignadas para fines del C4.





PERÚ

Ministerio
del Interior



3.2.9. **LA PNP y EL MININTER** declaran conocer que a la fecha se encuentra en trámite ante PROINVERSION, el proceso de contratación de la persona jurídica de derecho privado (operador privado) que se encargará de la operación y mantenimiento del Gran Centro de Convenciones de Lima o quien haga sus veces, por lo que acepta expresamente asumir cualquier compromiso u obligación que de dicho proceso pudiera derivarse, con relación a los pagos por los conceptos de mantenimiento y operación del área empleada para fines del C4, que forma parte del objeto del presente Convenio.



3.2.10. Coordinar con **VIVIENDA** y con el operador privado PROINVERSION, las medidas de seguridad para el ingreso y salida de los dos (02) vehículos autorizados por **LA PNP**, al sótano 2 del Gran Centro de Convenciones de Lima, considerando la implementación del sistema de tarjetas electrónicas de identificación para vehículos.

3.2.11. Suspender con fecha máxima hasta tres (03) meses después del vencimiento de la vigencia del presente Convenio, los servicios del C4 e iniciar la desocupación del espacio asignado a su uso en el Piso 7 del Gran Centro de Convenciones de Lima.



A partir del tiempo antes señalado, **LA PNP** iniciará el proceso de retiro de los equipos y sistemas que lo conforman. Para completar el retiro antes mencionado, **LA PNP** contará con un plazo improrrogable hasta con fecha máxima hasta tres (03) meses después del vencimiento de la vigencia del convenio.

Los gastos en los que se incurra para el retiro del C4, serán asumidos por **LA PNP** y en caso de registrarse daños al Gran Centro de Convenciones de Lima producto de la ocupación o del retiro del C4, serán asumidas en su totalidad por **LA PNP** debiendo ser cancelados a **VIVIENDA** o al operador privado.

El incumplimiento del plazo señalado tendrá los siguientes efectos:

- Restricción del ingreso al Gran Centro de Convenciones de Lima, al personal del C4.
- Corte del flujo de energía eléctrica al ambiente donde opera el C4.
- La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **VIVIENDA** y **MININTER**.
- La remisión de una comunicación por parte de **VIVIENDA** a la Contraloría General de la República comunicando el incumplimiento del **MININTER - LA PNP**.



3.2.12. Cumplir con el protocolo de uso del Gran Centro de Convenciones de Lima, el mismo que fue elaborado por la coordinación del mismo, para el correcto uso y conducta del personal del C4 al interior de las Instalaciones del Gran Centro de Convenciones de Lima, debiendo acatarse las obligaciones establecidas en dicho protocolo, así como las normas y procedimientos establecidos por **VIVIENDA** o el operador, según corresponda.

Dichos protocolos incluyen, ingreso y uso de áreas por parte del personal de **LA PNP**, debiendo utilizar como área de circulación de ingreso al C4 el área técnica (pasadizos y ascensores), así como disposición de residuos que pueda generar dicho espacio.

3.2.13. **LA PNP** asume por su cuenta y riesgo las siguientes coberturas y seguros que deberán encontrarse vigentes hasta la culminación del presente Convenio:

- Póliza 3D por US\$ 50.000.00 a favor de **VIVIENDA**: Esta póliza deberá cubrir la reposición integral de la pérdida de dinero, objetos o bienes por deshonestidad o por infidencia del personal del C4, tanto en bienes propios como de terceros.
- Póliza de responsabilidad civil por US\$ 50.000.00: Esta póliza deberá cubrir los daños materiales y/o personales causados al Gran Centro de Convenciones de





PERÚ

Ministerio
del Interior

Lima, su personal y/o terceras personas por acciones del personal C4. Esta póliza se deberá endosar a favor de **VIVIENDA** como asegurado adicional.

c) Póliza de seguro de accidentes de trabajo para el personal no policial del C4.

3.2.14. Asumir exclusiva responsabilidad por las contingencias de naturaleza laboral y/o previsional que pudieran originarse con relación al personal que labora en el C4.

3.2.15. Devolver a **VIVIENDA** o al operador privado, el ambiente del C4 y estacionamientos, en las mismas condiciones que fueron entregados salvo el desgaste por su uso ordinario. En caso de presentarse algún daño a los ambientes y/o ambientes del Gran Centro de Convenciones de Lima imputable a **LA PNP** o a un tercero vinculado a este por la ejecución de sus actividades **LA PNP**, deberá reparar o sustituir los ambientes y/o bienes con otros de igual o mejores características técnicas o resarcir pecuniariamente el valor, previa aprobación del Programa Nuestras Ciudades de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

4.1. **VIVIENDA** y **EL MININTER**, a través de **LA PNP**, financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

4.2. **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** respecto a la ejecución del presente Convenio, se acuerda designar a los/las siguientes coordinadores/as:

- Por **VIVIENDA**:

El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades, a través del Administrador del Gran Centro de Convenciones de Lima.

- Por **EL MININTER**:

El/La Director/a de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú.

Los/as coordinadores/as velarán por el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada parte, debiendo participar en las reuniones de coordinación que se realicen a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio.

El/la coordinador/a de **EL MININTER** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a través de los canales correspondientes, a la Comandancia General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2019, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación, a requerimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
del Interior

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda, que será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 8.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del presente Convenio.
- 8.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** podrá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 9.1 **LAS PARTES** se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación al domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podía separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del presente Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico a fin de cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
del Interior

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de NOV del año 2020.



EDUARDO VARGAS PACHECO
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

**FRANCISCO ANTONIO CARBAJAL
ZAVALETA**
Secretario General
Ministerio del Interior

